

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier López Azaustre, contra la empresa “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se han dictado resolución en fecha 7 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez sustituta de lo social, doña María Romero-Valdespino Jiménez.—En Madrid, a 7 de julio de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme número 191 de 2010, frente a la parte ejecutada, “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, cuantificada en 1.357,14 euros en concepto de principal, más 135,71 euros en concepto de intereses calculados provisionalmente, más 135,71 euros de costas calculadas provisionalmente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de su ejecutividad.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo.—En Madrid, a 7 de julio de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de los bienes de “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondiente.

Asimismo, se acuerda la averiguación de los bienes de la ejecutada susceptibles de embargo a través de la página web “Punto Neutro Judicial, Consejo General del Poder Judicial”, y en caso de resultar positivas las averiguaciones se procederá por la vía de apremio.

Requerir de pago a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, por la cantidad (1.357,14 euros) reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase el embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de mandamiento a la comisión judicial para que practique el requerimiento a la oficina judicial del domicilio de la ejecutada que figura en el en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2514/0000/00/1837/09 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Re-



visión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.952/11)